Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025

PRESIDENC

Ditto. Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECATRIO SAN JUAN OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECED@utista Tuxtepec PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO. Tuxtepec, Oax. PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR. EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GAITZFER GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. FERNANDO UBIETA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOF UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES. CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Se elimina: La

superintendente y

responsable de

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF 20-03-2025

Firma del Contratista.

director

obra.

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidada jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Fundamento Legal: Estado de Oaxaca.
 - B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública nunicipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Arillú Celia Delfin Rodríguez, Regidora de Hacienda y omo testigos los Cc. Gregorio Castarieda Solis, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer parrafo y 71 primer parrafo, de la Ley Organica Municipal sel Estado de Daxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en érminos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Loy Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, tracción VII del Bando de Policia Gobierno PRESIDENCIA MUNICIPAL 01/01/2 Juntos St podemos Oax w. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Unido Barrial Mikilipec, Oaxaca. Barrista Tur



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, cursoso, Tuxtepec, Oax.

184g. 4 de 36

Otto, Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2077

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos. Tuxtepec.Oax. establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepétion para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUNI DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fecha 03 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/037, de rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Pavimentación, modalidad: Construcción por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 21 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL PR MUNICIPIO".

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de Otto. Tuxtepec. Oax impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos 01/01/2025-31/12/2027 objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

01/01/2075-31/12/2027

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando volumen su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número fecha otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaria Pública Número a cargo del LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PEREZ, de la Ciudad de TUXTEPEC, OAXACA, misma que Se registró el, en el Libro del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Tuxtepec, Oax., bajo la partida y comproba Tomo Cuva última modificación al acta constitutiva consti mercantil número instrumento / número de Aecha cuyo objetivo

01/01/2025-31/12/2027

Otto. Tijuntos Si podemos!

Av. 5 de Mayo 287 Cenfro, C.P. 68300, San Jian Badrista Turtepec, Oaxaca Otto, Turtepec, Oax

Se elimina: Número del acta constitutiva. Volumen, Fecha. Fecha de registro. Número de partida. Tomo. Comprobante de pago, Número Notaria Publica, Folio mercantil.instrumen to.volumen. La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SAL IL AN SAUTISTA TUXYENGS GAN



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

elaboración de proyectos de obra civil, el concurso, la contratación de ellos y la ejecución del mismo a petición de entidades Públicas, personas morales o personas físicas.

Mpio, San Juan Dtto, Tuxtepec, Oax.

B. ING. FERNANDO UBIETA HERNANDEZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO dellarista Tuxtepec. persona moral GAITZFER GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V. 01/01/2025-31/12/2027

- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, NUM EXT.6, ENTRE BOULEVARD ANTONINO FERNANDEZ Y CALLE GERARDO HERNANDEZ, JUAN BAUTISTA COLONIA 23 DE NOVIEMBRE. CP. 68330. TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes:
 - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS NUM EXT.6. ENTRE BOULEVARD ANTONINO FERNANDEZ Y CALLE GERARDO HERNANDEZ, COLONIA 23 DE NOVIEMBRE, CP. 68330, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, siguiente correo electrónico en autorizo aue me notifiquen gaitzfergrupoconstructor@outlook.com..

- Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo: 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. MUNIC
- artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del T. STUDIO CONTROL DE LA CONT Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea 2025-3/11/2/2027 Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de la completa del la completa de la completa seguridad social. duntos Si pe

G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de laCIÓN DE OBRAS Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo. **PUBLICAS**

H. Cuenta con Registro en el Padron de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente con número SHTFP/DJ/DPCE/0115/2025, experida con fecha 02/05/2025 v registro municipal regente con número SJBT-PMC-015/2025, expedida con fecha 10 de mayo de 2025 EGIDURIA

MRALLO URBANO Bautista Tuxtepat. Otto, Toxtepes, Cas.

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax

01/0 Juntos St podemost Oax

MUNICIPAL Mpio San

Bautista Tultepec. Pág. 5 de 36

014 9 25AM/5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Barriste Toxispec, Oagaga Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se eliminan: N° de registro RFC.

IMSS e

INFONAVIT.

Firma del

v director

obra.

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

Contratista. superintendente



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato SEDICATURA refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perderen CURADOR beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

 Mépio. San Juan Bautista Tuxtepec.

J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, al fin Tuxtepec. Oax de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

ING MAGDIEL ZERTLICHE ARCEO con cédula profesional número 6888122 fundi

1	como superi	ntendente, qui	en se identif	ica con su creden	cial para votar con	fotografia
	expedida	por el	Instituto		Electoral, con	
4				año de registro	, vigencia	clave
	de elector			Estado	Municipio	
	Localidad de y Sección					
	- 1		AL ASSESSMENT	APPL AND		There were
C L.	ING. GERAF	RDO GÓMEZ	CRUZ fungir	rá como Director I	Responsable de Ob	ra, el cual
					sables de Obra vig	
	Estado de Oa	axaca, median	te oficio núm	ero SIC/SSOP/UL/	DRO/1172/2025, exp	pedido con
					A 2268 y código de	

Estado: Municipio Localidad y Sección y su cédula y su cédula profesional número 3877418 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador

único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

1719565a57d; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida

, clave de elector

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción de Constru

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

por el Instituto Nacional Electoral, con folio

vigencia

de registro

A. Es su voluntad libre y consciente celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia; dolo, lesión, mala fe vo error que vicie sus voluntades.

Bautista fuxtepe

podemos 12/20

Pág. 6 de 36

año

Mpio Kan Bautykrafi di Otto Tuxtopeo

Se eliminan: Superintendente: Folio INE, año de

registro,
vigencia, clave de
elector, estado,
municipio, localidad
y sección.
Director
Responsable de
Obra: folio INE, año
de registro,
vigencia, clave de
elector, estado,
municipio, localidad

v sección.

Firmas del

Contratista.

obra.

superintendente y director

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

responsable de

Así como: las

5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

PROCURADORA

PROCURAD

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa massista Tuxtepec, no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, Tuxtepec, oax. cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE DE LA PEÑA.", ubicada en CALLE ALVARO OBREGON, en la localidad de SAN FELIPE DE LA PEÑA, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos: de: PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS (531.00 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 98.00 M3 DE RECOMPACTACION, 196.00 M3 DE BASE HIDRÁULICA: EN CUNETAS: (271.36 ML DE CUNETA F'C = 200 KG/CM2 DE 0.10 MTS DE ESPESOR). EN PAVIMENTO (971.60 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2. 7.00 ML DE REDUCTOR DE VELOCIDAD F'C=250 KG/CM, 280.00 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA; y éste se obliga ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos://2025/3/112/2027 propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente. DIRECCION

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución As será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de nuan los trabajos, el día 24 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 07 DE topeo AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calandarizado de ejecución general de conformidad con el programa calandarizado de ejecución general de conformidad.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechde y obligaciones o bien, cuando con motivo del

Mpio. San Juan
Bautiers Tuxtepec
Di Juntos Sa podernos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Joen Bautista Tuxtepec, Oaxacs

Pág. 7 de 36

01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMIERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el DICA XVIA
finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento CURADORA
en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se daránio. San Juan
por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulteravista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Oax.

Otto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,572,336.66 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$471,701.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.PRE

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y Bautista Tuxtepec cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el Dtto. Toxiapec. Dax convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de onicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula\S se sujetará al siguiente procedimiento:

Mpio. de San Juan

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las Oax. estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa?

Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Para la amortización del anticipa en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez

Mpio. Say Juan

Mpio. Say Juan

Bautis | Junitos St podernos!

Onc. Turtepec. Oax

A: 5 de Mayo 281 Centro, G Pa 68300, San Juan Bautis | Centro Company | Cent

Pág. 8 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LACCUR" CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento pio. San Juan del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento autista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec.Oax.

 Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato 1/2025-31/12/2027 el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artícol 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre la cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que si pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en UN su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que na Tuylages. Dax 01/01/2025-31/12/2027 se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente: DIRECCION

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días habiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendran un plazo de des días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del DE HACIENDA

ÚBLICAS Y Mojo Sax Juan

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Turittos SI podemos!

Tuntages de Mayo Centro: C.P. 68300, Sa/OJ/2013 Baluts # Tixtepec, Oaxacs. tto, Tuxtepec, Oax.

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

0-03-2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo Noto. San Juan Bautista Tuxtepec, cobrarlo en la siguiente estimación. Dtto. Tuxtepec,Oax.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones/2025-31/12/2027 IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegran las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conformeda a la Tuntepec procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni legec. Otto. Tuxtepec, Oax. modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la torma de pago por la canadad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización ARRO

DE HACIENDA

Dtto, Tuxtep-,

Bau Juntos 🚮 podemos! 011 Av. 5 de Mayo 28 , Gentro, C.P. 68300, Sanctuan Bentista-

Pág. 10 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas INDICATURA de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de procuratores de la construcción de la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de prio. San Juan transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y. Tuxtepec. Oax. Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Informes de 12025-31/12/2027 pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de san función de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar fodasta Turispec. la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir (Pintence) de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO"S que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que en caso de rescisión del presente contrato. les créditos acec. favor de terceros tendrán la siguiente prejación u orden de preferencia en su pago: 2025-2027

- 1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- 2. Créditos fiscales en los terminos del Código Fiscal de la Federación;

OBSAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
M

Mpio, San Juan Sautista Tuxtepec, Jernosic, Oax.

25-31/12/2027 01/01/2015-3111/2/202 (11/01/2025-31/13/2021 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Toxtebec, Oaxaca.

Pág. 11 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



del Contratista.

de obra.

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de PROCURADORA amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presenta municipio. San Juan contrato a "LA CONTRATISTA", y

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores, 2025-31/12/2027

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o entre publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos de pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los casos directos en trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos an Juan conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante eluxiepec. Otto. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Otto. 2025-2027
- El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en so proposición.

Bautisty Lyvn.

Deto. Tyrkept:
Deto.

xlopec, Dax

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, poblición que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Mpio, San Juan

Bautista Tuxtapec.

Otto, Tuxiapec, Oax

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma, Tuxtepec.Cax. y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de 1/2025-31/12/2027 Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total de anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuara del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "La CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Leguistica de la Leguis de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos S 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su flado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de

San Juan

01/01/2 Juntos SL podemos! uxtepec,

01/01@125-AV16/de-Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Baut

Pág. 13 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obraun pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que jo. San Juan los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan@artista Tuxtepec. por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregato Tuxtepec. Oax. un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticina
- II. Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "La CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.

D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

Rubro, tipo de obra y modalidad.

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o N espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado o por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización juan expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por pec, solicitud de la "EL MUNICIPIO" quien la emifira cuando el objeto del contrato haya Oax sido cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 C288 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le configre la misma Ley de sustituirse en las

Mpio, San Juan Dito. Juntos SI podemos pec, Oax.

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las DICA hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan no obstante que de CUR inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar. Bautista Tuxtapec. Otto, Tuxtepec, Oax. 1/01/2025-31/12/2027

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, present una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable d fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Ш. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los Se elimina: La Firma trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

> En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La poliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Bautista, Tuxtepe Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide Otto, Tuxtepec, Oax
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- 2025-2027 Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- GESQue la fianza se otorga en los términos de este contrato CEN

Otto. Tu Juntos SI podemos! 431 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tyisteness, 9434/2027

del Contratista.

de obra.

superintendente y

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

DIRECCION

DE OBRAS

PUBLICAS Mpio, de San Juai



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERÁNO DE DAXACA"

H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios DICAN RA ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución CURAUCRA de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieránio. San Juan subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Bautista Tuxtepec, Oax.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción: 2025-31/12/2027
total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera
otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los
defectos y se satisfagan las responsabilidades.

J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas er vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha ON originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta AS extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. MAGDIEL ZERTUCHE ARCEO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

Bactista Textenec, Dite: Tuxtenec, Oax 010012025, 314121202

ktepec, Bautista-Tuxtepec, Bautista-Tuxtepec, Bautista-Tuxtepec, Bautista-Tuxtepec, Bautista-Tuxtepec, Bautista-Tuxtepec, Bautista-Tuxtepec, Cax. Ditto. Tuxtepec, Cax. Cax. Ditto. Tuxtepec, Cax. Cax. Ditto. Tuxtepec, Cax. Cax. Ditto. Ditto. Cax. Ditto. Ditto. Cax. Ditto. Ditto.

Pág. 16 de 36

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATURA PROCURADORA

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidado. San Juán especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución padesta Tuxtepec. Suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales 1/2025-31/12/2027 particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como /1/2/2027 suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. GERARDO GÓMEZ CRUZ como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente. de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de lase cantidades de trabaio realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mando de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos áfines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra sera responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA", así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o

Aputiera Tuxtepec, Offic. Tuxtepec, Dax.

Mpio, San Juan
Bautista Tuxtepec,
Onto, Tuxtepec Dax,
0101/2025-31/2 Juntos



HARENDARIA Appio. San Juan

12/202/Ono. Tuxtepec Juntos St podemos plo. San Juan html/2025-31/4 Juntos St podemos plo. San Juan Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista, Judgoec, Cayan

Pág. 17 de 36

01/01/2025-31/12/2027

del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Se elimina: La Firma



Se elimina: La Firma del

superintendente v

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

GTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Contratista.

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificacion AND que para tales efectos havan sido formalizadas.

Mpio. San Juan Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes Muista Tuxtepec. necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las Tuxtepec,Oax. consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos/di acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tresce días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a éstapito. Tuxiapac las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabalos. "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, debera solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en al contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a

Mpio, San Juan Dtto. Tuxti Juntos SI podemos! 01/01/Q15-3AV25 de Mayb 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Dinter den Garactax 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 18 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde c con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese período no se aplicaránio. San Júnn penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los los los los penas convencionales. trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar 0 \$10,2025-31/12/2027 perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir e la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plaz convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treint días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, e el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS" PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen. adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tengaobligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente. mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes. resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince dias naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a 22 uicio de "EL MUNICIPIO" existan partes de los mismos que puedan considerarse erminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la constaución final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas

DE HACIENDA Moio, Sag Juan Tuxtepec, Qux. Bautista Juntos SI podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuktababa Calaboa. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 19 de 36

01/01/2025

Se elimina: La

superintendente y

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

0-03-2025

Firma del Contratista.

director

obra.

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

Firma del Contratista.

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento no correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienescuradoras instalados.

Bautista Tuxtepec. No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA". Tuxtepec. Oax. se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos 2025-31/12/2027 en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la, fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial/"LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará: proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales (Tuxtegec con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada. 01/01/2025-31/12/2027
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

itista Tuxtepac nito Tuller A se'vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

- A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada; a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios, bajosu riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación
- Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su

Otto. Tuxtenec. Gluntos SI podemos! aut

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista June 30 Causa Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista June 30 Causa Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista June 30 Causa Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista June 30 Causa Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista June 30 Causa Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista June 30 Causa Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista June 30 Causa Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista June 30 Causa Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista June 30 Causa Av. 5 de Mayo 281, Centro Av. 6 de Mayo 281, Centro Av.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

SINDICA PROCURÁDORA

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado almacenamiento. Bautista Tuxtepec.

- tto. Tuxtepec,Oax. D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales 2025-31/12/2027 y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, A precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de la materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aqui pactado, queda sujeto a responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilices previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la ocalización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los ocampamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que UCA requiera para la ejecución de la obra.

Bautista Tuxtese Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales Otto. Tuxtepec, O instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra. cluntos GI po 01/01/2025-31/12/2

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos pas comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar: AS condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obraan Juan así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus tepes instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la dena A

> DE HACIENDA Bautista Tuxifuntos SI podemos! Bautista Tuxtepec

Av. 5 de Mayo 284, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tüxteput Poscasar. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 21 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF -03-2025



del Contratista.

de obra.

superintendente y

director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Mpio, San Juan

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con Ristista Tuxtepec. Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales 1/1/2025-31/12/2027 mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar le establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, zonas consideradas con cierto grado de marginación
 - Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registranlos asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento, que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de

personal datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances. descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la Bautista Tuxt descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Dtto, Tuxtenco Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de LARRAS CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", que les realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quien o quiénes se autoriza. adicionalmente, para llevar a cabo registros. Otto. Tuxtepec, Oax

Todas las notas deberan numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente; 2027 respetando el orden establecido.

Las notas deberan manufestarse de manera clara.

Moto. San Juan Orto. Tuxtifuntos SI podemos! Bautista Tuxtepec,

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tyxtepage 17722 077



director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

del Contratista. superintendente v

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025

SINDIC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

 D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda, Turtegec. y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras extepec. Oax. 01/01/2025-31/12/2027 será considerada nula.

- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
 - Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
- pA. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, PÚBLICAS Y inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe URBANO de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el articulo. Bautigra Turrence, 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Otto, Texteros Sax. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. 01/01/2025-31/12/202
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Leya S Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por S remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus Juan estimaciones, para lo cual "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para epec cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada qua de las facturas. Oax. número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, Mpio, San Juan

Ono. Tuiluntos SI podemos! Av. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtenec. Oaxaca.

HACE



del Contratista.

superintendente y

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

Dtio, Tuxte;

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATURA PROCURMINORA

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe delpio. San Juan impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecidotista Tuxtepec, en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-311/2/2027

- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyector conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgiristante discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante, se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO PORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaliza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para licho cumplimiento de conferiridad (BirAel Contrato.

DE HACKENDA

Bautis **fluntos SI** podemos! Bautista To

io. San Juan Sta Tuxtepec,

9

Av. 5 de Mayo 289, Campo C.P. 68300, San Juan Bautista Tunispect Campos

Pág. 24 de 36

Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SIND

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, utista Tuxtepec, huelgas declaradas, cíclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimoso, Tuxtepec.Oax. ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA1/2025-31/12/2027 CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare d cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuent con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados al otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que si produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra. parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo. con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el parrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es mendo que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinog al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las

DE HAQUENDA

Mpio. S

Bautista Tuxtegec. ono. **Juntos SI** podemos!

Bautista Tuxtepec Otto, Tustapes, dans 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 201, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CIAXACA A

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada:2025-31112/2027

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente por Juan al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará énutista Tuxtepec, beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el Tuxtepec, Oax. cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convenciona deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre e monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días

naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al articulo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así, como la fecha prevista para la manudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su persola maninaria y equipo, dicho acuerdo depera notificarse a LA DE HACIENDA

Mpio. San Juan Otto. Tuxtej Juntos 📢 podemos!

RBANO Pitio, Tuxtensc.

pio. San Juan Bautista Tuntepes, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

DIRECCION

E OBRAS



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepac? Oaxaba2(2)



del Contratista.

de obra.

superintendente v director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la SièVIIC de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. PROCURAD

Otto, Tuxiapec, Oax El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que la Tuxtepec. hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse uxtepec. Oax. por escrito la reanudación de los trabajos. 01/01/2025-31/12/2027

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperable siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacione directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción / d la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta se evantará ante la presencia de fedatario público.

Otto, Tuxtep Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarios. En este supuesto, deberá presentar solicitudpor escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma pero en daso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener a declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado latiticipa damente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagara a LATURA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siembre que

Mpio. San Juan Otto. Tuxted Juntos St. podemos!

ARROND URBANO Bautisła

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepet, Oaxaca,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato. SINDICA

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de PROSURA PARTES". cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuição alta Tuxtepec. erario. Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en lo trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que/l realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformida con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "E MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos d la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, s lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantí señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y most perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas N afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LAS CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

01/01/2024 Juntos SI podemos!

CHARRY BUOK Moio, San Juan Bautista Tentepes. Otto, Tuxtepet, Der. #1/h111025-31/12/262/ Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pag. 28 de 36 C Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás, San Juan ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considéra a la Tuxtepec "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto. Otto, Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos

B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

 C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;

D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;

 E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;

F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades. técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:

G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;

 H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier formal

Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios por raita de prevención y/o negligencia, se ocasione un DE HACIENDA

Bautista untos 🚅 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepet, Oaxaça

Mpio. San Juan 01/01/2025-31/12/2025

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesta DICATURA especifico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisiónCURADORA administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre Maio. San Juan Bautista Tuxtepec. responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y Otto, Tuxtepec, Oax.

- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en 25-31/12/2027 delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plend derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio deby procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a filli fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en Mpig que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones III. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución musur correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de Dec manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los de quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "L CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos? ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentandose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levactara arte la presencia de fedatario públicogia ne

DE HACIENDA

Otto. Tuxti juntos Si podemos!

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683000 Ban Quae Bernista Fundepero, Osxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDIC "LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO" en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la procedimiento de rescisión de resc documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajose. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días natural siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de lo materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se director responsable II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos. en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
 - III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomara en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos 5-2026 conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, sometera a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompanados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos pregios, deberá aplicar el mismo critério que se hubiere seguido para

> Mpio. San Juan de Mayo 281 Gentro, C.P. 68300, San Just

extense, Osxabartenic, Das.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 31 de 36

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente v

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo mocuradora mayor de treinta días.

Otto, Tuxispec, Oax Mpio, San Juan 01/01/2025-31/12/202Bautista Tuxtepec.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere et Tuxtepec.Oax. presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios 1/201/2025-31/12/2027 conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Naciona Anticorrupción: 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometera o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

"LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cooro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Mpio. San Juan **Bautista Tuxtepec**

Otto. Tuxtepec, Oa Juntos 51 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Sandaso Bascista Tuxtepad, Gaxaca.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 32 de 36

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

Firma del

director

obra.

Contratista.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos con la informac

III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de de desta Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

 Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO". la sociedad o la nación.

V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una gananó pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el f de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

 Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones 22 de conflicto de interés, enteridiendose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vinculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

REGIDURÍA DE HACIENDA SINDICATURA REGIDURIA E MACENDARIA DESARRO MENDARIA DESARRO MARIA SAN JUAN MPIO. SAN JUAN MPIO.

Bautista Tijuntos **Sprodemos!** Bautista Trotte-ed. Av. 5 de Maroza v Sprific C.P. 68300 Sprifis Bautista Tutte-ded Oexacas c.

Pág. 33 de 36

SINDIC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "PROCURADORA MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genera un Tuxtepec, conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que a su tepec. Oax vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento di dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionale dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a puscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromiso contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de u conflicto de intereses.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones, a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier nodificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará as notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado priginalmente por instructiva NDA

Mpio. San Juan

Bautista Tixtepec.

Otto. Tuxtepec. On Juntos podemos!

Moio, San Juan

Disangua Bautista Terrapae,
Ditto, Tuxley..., Juan

Av. 6 66 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxabu 2/2027

Pág. 34 de 36

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictament para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusula que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos/qu establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para interpretación y cumplimiento del presente Contrato. "LAS PARTES" se someten a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los veintitres dias de junto de dos mil veinticinco.

Por "EL MUNICIPIO"

Bautista Tuxtepec.

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ

VILLAR SINDICO HAGENDARIO 01/01/2025-31/12/201 LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

> Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

:Juntos 🕵 podemos!



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 35 de 36

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



"TESTIGOS"

PRESIDENCE

Mpio. San Juan
Mpio.

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114

Bautista, Tuxtepec, Dito, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Por "LA CONTRATISTA"

ADMINISTRADOR ÚNICO

GAITZPER GRUPO CONSTRUCTOR S & DE C V

SINDICATURA PROCURADORA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/202

NG. MAGDIEL ZERTUCHE ARCEO SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 6888122 ING. GERARDO GOMEZ CRUZ DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 38/7418 D.R.O. A 2268

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-030/2025, celebrado a los veintitres dias de junio de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE DE LA PEÑA., a realizarse en la localidad de SAN FELIPE DE LA PEÑA, Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec,

REGIDURÍA DE HACYENDA Majo Sán Juan

SINDICATURA HACENDARIA Mpia, San Juan Bautista Tuxtepec

Bautista Tuxtesec.
Dno. Tuxtesec juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 36 de 36